





**LA AUTORIDAD**, es el ente rector y la máxima Autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, creada por Decreto Legislativo N° 997, adscrita al Ministerio de Agricultura, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, cuya función es normar, regular y fiscalizar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos en las cuencas hidrográficas a nivel nacional, que aseguren el aprovechamiento sostenible, la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua y de los bienes naturales asociados a estas.

## 1.6 DEL PROYECTO ESPECIAL

**EL PEIHAP**, se encuentra ubicado en el valle del alto Piura, en la parte meridional este del Departamento de Piura, comprende desde la naciente del río Huancabamba, en la laguna del Shimbe hasta Tambogrande, y su influencia comprende tres provincias, Huancabamba, Morropón y Piura; responde a una estrategia de manejo de los recursos hídricos coherente con la estrategia de desarrollo regional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y modificatoria.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27867, La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOB.REG.PIURA-PR.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR, que aprueba el Manual de Operaciones del PEIHAP.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer, en el marco de las competencias de **LAS PARTES** los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional para promover el afianzamiento hídrico en el Valle del Alto Piura, los estudios y obras necesarias para la implementación del uso conjunto del agua superficial y subterránea y el fortalecimiento de las capacidades locales para



gestión de recursos hídricos y el desarrollo sostenible de la actividad agrícola en el Valle del Alto Piura, de conformidad con el marco legal vigente.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**a) OBLIGACIONES GENERALES**

**LAS PARTES**, acuerdan las siguientes obligaciones generales para el cumplimiento del presente Convenio Marco:

- 4.1 Promover las acciones necesarias según sus facultades, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.2 En el marco de su competencia y de la normatividad vigente, proponer y suscribir Convenios Específicos o Actas de Compromiso, que resulten necesarios para implementar el objeto del presente Convenio.
- 4.3 Apoyar las acciones para la elaboración y ejecución de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso, una vez aprobados o suscritos éstos por las partes.
- 4.4 Intercambiar información pertinente para los efectos del presente Convenio.
- 4.5 Evaluar semestralmente el cumplimiento de las actividades previstas en los Convenios Específicos o Actas de Compromiso, así como los resultados alcanzados.
- 4.6 Diseñar un plan de inversión y de promoción de la inversión privada de las actividades previstas en el objeto del presente Convenio.
- 4.7 Propiciar la canalización de recursos financieros y otros públicos, privados y/o de la cooperación internacional para la ejecución de las actividades previstas, al amparo del presente Convenio.
- 4.8 Designar por cada parte un coordinador para la ejecución de cada uno de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso.

**b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**Del MINAGRI:**

- Brindar asistencia técnica de manera directa, a través de sus dependencias y órganos adscritos, en la elaboración de los perfiles de pre-inversión y/o estudios de factibilidad necesarios para la inversión pública o privada, para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos materia del presente Convenio.
- Promover la elaboración de los proyectos a nivel de pre-inversión o estudios de factibilidad necesarios para la inversión pública o privada, en el marco de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso suscritos.
- Promover y apoyar la ejecución de actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



- Apoyar con los equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, según disponibilidad.

### Del GOBIERNO REGIONAL

- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, financiar de ser el caso, la elaboración de los perfiles de pre-inversión o estudios de factibilidad necesarios para la inversión pública o privada, en el marco de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso suscritos.
- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, financiar de ser el caso, la ejecución de las obras de infraestructura de agua superficial y subterránea, así como aquellas no estructurales, determinados en los estudios elaborados, en el marco de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso suscritos.
- Apoyar con los equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, según disponibilidad.
- Brindar la logística y personal necesario según disponibilidad, para la ejecución de los estudios y obras comprendidos en el marco del presente Convenio.

### Del PEIHAP

- Financiar directamente con cargo a su presupuesto, y en caso de no contar con la cobertura respectiva, gestionar ante el Gobierno Regional Piura, la elaboración de los perfiles de pre-inversión o estudios de factibilidad necesarios para la inversión pública o privada, en el marco de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso suscritos.
- Financiar directamente con cargo a su presupuesto, y en caso de no contar con la cobertura respectiva, gestionar ante el Gobierno Regional Piura, la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de las obras de infraestructura de agua superficial y subterránea, así como aquellas no estructurales, determinados en los estudios elaborados, en el marco de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso suscritos.
- Gestionar ante el Gobierno Regional Piura, los equipos y presupuesto que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Gestionar ante el Gobierno Regional Piura, la logística, personal y/o presupuesto necesario para la ejecución de los estudios y obras comprendidos en el marco del presente Convenio.

### De LA AUTORIDAD

- Brindar asistencia técnica en la elaboración de los perfiles de pre- inversión y/o estudios de factibilidad necesarios para la inversión pública o privada, para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos materia del presente Convenio.
- Promover la elaboración de los proyectos a nivel de pre -inversión o estudios de factibilidad necesarios para la inversión pública o privada, en el marco de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso suscritos.
- Promover y apoyar la ejecución de actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Apoyar con los equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, según su disponibilidad.

### De la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y MUNICIPALIDADES



- Financiar de ser el caso, con cargo a su presupuesto y de acuerdo a disponibilidad, la elaboración de los perfiles de pre- inversión o estudios de factibilidad necesarios para la inversión pública o privada, en el marco de los Convenios Específicos o Actas de Compromiso suscritos.
- Suministrar los bienes y servicios necesarios para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de bombeo necesarias para la ejecución de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Brindar el apoyo logístico y personal necesario según disponibilidad, para la ejecución de los estudios y obras comprendidas en el marco del presente Convenio.
- Apoyar con los equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, según su disponibilidad.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Los coordinadores del presente Convenio serán los siguientes:

Por el **MINAGRI**: la Dirección General de Infraestructura Hidráulica (DGIH).

Por la **AUTORIDAD**: Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua AAA Jequetepeque – Zarumilla.

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: La Gerencia Régional de Desarrollo Económico (GDE)

Por el **PROYECTO ESPECIAL**: La Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP

Por LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LAS MUNICIPALIDADES**: La Gerencia Municipal o los representantes técnicos que éstos acrediten, en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, **LA PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de conformidad con sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento



de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 9.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y debidamente suscrito entre los mismos, que surtirá efecto quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 9.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **EL GORE** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 9.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este último caso, la parte afectada requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática, al día siguiente de transcurrido dicho plazo, salvo que estando en el supuesto antes señalado, la parte que haya efectuado el incumplimiento, cumpla dentro del referido plazo.

A la conclusión del Convenio, deberá procederse a la Liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos o Convenios Específicos derivados de los mismos. Los Convenios y Adendas específicas que se encuentren en ejecución, deberán continuar vigentes hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria, las partes podrán someterse a los jueces y tribunales de Piura.



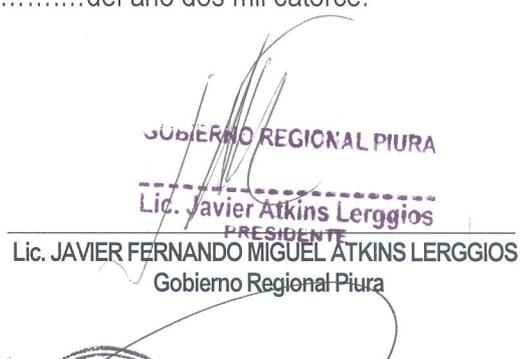
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Las entidades en forma conjunta revisarán semestralmente los alcances y compromisos del presente Convenio, que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

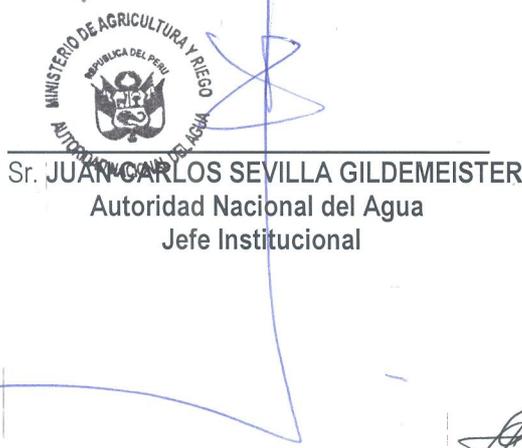
Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en once (11) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los.....16.....días del mes de.....MAYO.....del año dos mil catorce.



  
**JUAN MANUEL BENITES RAMOS**  
Ministro de Agricultura y Riego

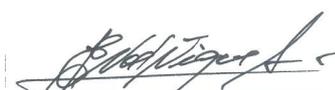
  
**Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**  
Presidente  
Gobierno Regional Piura



  
**Sr. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**  
Autoridad Nacional del Agua  
Jefe Institucional

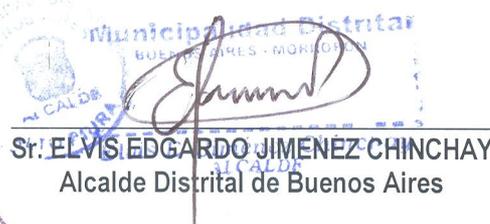
  
**Sr. JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO CASTILLO**  
Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas  
Alcalde



  
**Sr. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN**  
Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura  
PEIHAP

**POR LAS MUNICIPALIDADES:**



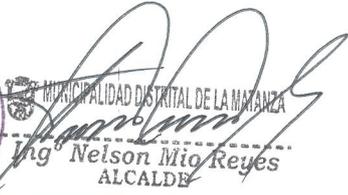
  
**Sr. ELVIS EDGARDO JIMENEZ CHINCHAY**  
Alcalde Distrital de Buenos Aires

  
**Sr. JOSÉ ROGELIO BALLESTEROS CULCAS**  
Alcalde Distrital de Salitral





Sr. ALDO ERICK ALVAREZ OCAÑA  
Alcalde Distrital de San Juan de Bigote



SR. NELSON MIO REYES  
Alcalde Distrital La Matanza



Sr. MODESTO EULOGIO PALACIOS GARABITO  
Alcalde Distrital de Morropón

